



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017/MPH

Huacho, 09 de junio de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 la fecha, el *Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

En este contexto, la Sub Gerencia de la Mujer y Adulto Mayor, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, mediante Informe N° 74-2017-SMAMDMNA/MPH-H de fecha 17.04.2017, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, contando con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 513-GDH/MPHH de fecha 25.04.2017.

Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 69-2017-SGDI/MPH de fecha 08.05.2017, manifiesta que al haberse instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario se constituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia Huaura, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia; así también, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 309-2017-GAJ/MPH de fecha 09.05.2017, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, postura avalada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 62-2017-HM/MPH de fecha 15.05.2017,

De igual forma, la Comisión de Política Social, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza, emite el Dictamen N° 002-2017/PSESPACP-MPH, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

### ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Huaura, con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017/MPH

- 2 -

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, quien la preside. El cargo es indelegable
2. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaura.
3. El Gobernador Provincial de Huaura.
4. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Huaura.
5. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Huaura.
6. Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. El representante del Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** al Alcalde Provincial de Huaura la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de la Juventud y Participación Vecinal, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUaura

Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo  
GDH/SGMAMDMNA  
GAJ/GM/SGDI  
GM/GAJ/SGPICT